

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL**  
**SALA CIVIL –FAMILIA**  
**PEREIRA- RISARALDA**

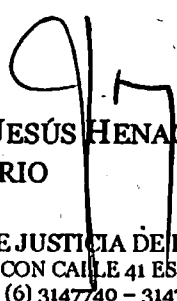
NOTIFICACIÓN SENTENCIA DEL 21 DE AGOSTO DE 2019 A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MAGNOLIA FERNÁNDEZ VÁSQUEZ, PROFERIDA EN SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA, DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA DE SEGUNDA INSTANCIA, PROMOVIDA POR ROSALBA FERNÁNDEZ VÁSQUEZ CONTRA EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL Y OTROS, RADICADO No. 66682-31-03-001-2019-00353-01, Magistrado Ponente DUBERNEY GRISALES HERRERA.

En cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha 20 de junio de 2019, por medio del presente se **NOTIFICA** a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante MAGNOLIA FERNÁNDEZ VÁSQUEZ, que mediante sentencia del 21 de agosto de 2019 proferida dentro de la acción de tutela de segunda instancia, promovida por ROSALBA FERNÁNDEZ VÁSQUEZ contra el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL y otros, radicado No. 66682-31-03-001-2019-00353-01, a la que fueron vinculados, se resolvió:

1. MODIFICAR el numeral 1º de la sentencia dictada por el Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, para DECLARAR IMPROCEDENTE el amparo por carecer de subsidiariedad, respecto de la supuesta indebida interrupción de la audiencia del 30-04-2019.
2. ADICIONAR el fallo para CONCEDER el amparo del derecho al debido proceso de la señora Rosalba Fernández Vásquez contra el Juzgado accionado, por omitir el plazo para recurrir o pedir la aclaración, complementación o corrección de la sentencia.
3. DECLARAR, en consecuencia, sin efectos la ejecutoria del fallo oral dictado en la audiencia del 30-04-2019 en el proceso verbal, radicado al No.66682-40-03-002-2018-00625-00
4. ORDENAR al doctor Jorge Albeiro Cano Quintero, fijar, fecha y hora para continuar la audiencia del 30-04-2019, a fin de que permita a las partes su intervención, según lo dicho.
5. CONCEDER el plazo de quince (15) días, contado a partir de la notificación que se le haga de esta decisión, para acatar esta orden.
6. REMITIR este expediente, a la CC para su eventual revisión.

Se dispuso agotar dichas notificaciones por intermedio de aviso que se publicará en la *página web* de esta Corporación: *tribunalsuperiorpereira.com* –avisos-; en la de la Rama Judicial: *www.ramajudicial.gov.co* –novedades-; y que se fijará en la *cartelera de la Secretaría de la Sala Civil-Familia*

Pereira, 22 de agosto de 2019

  
JAÍR DE JESÚS HENAO MOLINA  
SECRETARIO

PALACIO DE JUSTICIA DE PEREIRA (RISARALDA)  
CARRERA 8ª CON CALLE 41 ESQUINA TORRE "C" – OFICINAS 306-304  
TELÉFONOS: (6) 3147740 – 3147741 – 3147742 – 3147735  
Correo Electrónico: [sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.cop](mailto:sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.cop)